

Auto
Proceso : P.P.P
Radicado : Nro. 2021-280-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA, contra el señor JUAN ARLES HERNÁNDEZ PÉREZ, respecto de la menor de edad SARA VICTORIA HERNÁNDEZ CUARTAS.

Realizado el examen preliminar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el Juzgado encuentra que la demanda no reúne los requisitos de ley, los defectos son los siguientes:

- No se citaron para ser oídos los parientes por línea materna y paterna de la menor de edad, de conformidad con el art. 395 del CGP en concordancia con el art. 61 del C.C.
- En las pretensiones de la demanda hace referencia a la NNA como SARA VALENTINA HERNÁNDEZ CUARTAS, cuando en el registro civil de nacimiento aparece como SARA VICTORIA HERNÁNDEZ CUARTAS, lo que deberá ser aclarado.
- No se cumplió con lo preceptuado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la certificación del envío de la demanda y sus anexos por correo físico al demandado.

Significa entonces que la demanda será inadmitida, concediéndose un término de cinco (5) días para la subsanación de los yerros avistados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA, contra el señor JUAN ARLES HERNÁNDEZ PÉREZ, respecto de la menor de edad SARA VICTORIA HERNÁNDEZ CUARTAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte actora, al apoderado judicial ÁLVARO ORTEGA PALENCIA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marín Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA**

**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

**Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-09-2021**

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**